



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Disponer la totalidad de medidas tendientes a poner en conocimiento de la población la posible presencia de la gripe aviar, en el marco del alerta global emitido por la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 2°.- Elaborar y difundir información sobre las características de la enfermedad, los grupos vulnerables, las precauciones particulares que deben adoptar las personas que trabajan en contacto con aves y toda aquélla que las áreas técnicas específicas consideren apropiada para lograr concientizar a la población.

Artículo 3°.- Las acciones a desarrollar deberán ser coordinadas entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Producción de la provincia, sumando a todas las áreas que puedan brindar asesoramiento y contribuir al objetivo previsto en el artículo 2°.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 165/2005